



RADICADO No 446503189001 2016 00104 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 21 de noviembre de 2022. – Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo, informándole que obra en el cuaderno de medidas, escrito radicado el 20 de octubre del presente año, mediante el cual el doctor LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante CANTERAS DE FLORENCIA LTDA., solicita certifique los títulos existentes en el proceso de la referencia, y se decrete el embargo y posterior secuestro y remate de bienes inmuebles de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA B&G S.A.S. Sírvase proveer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 599 del C. G. del P. observa el despacho que la solicitud de medidas cautelares es procedente; en consecuencia, se dispone;

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 214-32355 ubicado en la calle 6 A No. 11 - 62 lote del Municipio de Distracción, La Guajira, de propiedad de la demandada, CONSTRUCTORA B&G S.A.S., identificada con NIT. 8000328384.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 214-18931, predio rural denominado EL PORVENIR, ubicado en Municipio de Distracción, La Guajira, de propiedad de la demandada, CONSTRUCTORA B&G S.A.S., identificada con NIT. 8000328384.

TERCERO: Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, para que perfeccione dicha medida. Líbrense los oficios respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Por Secretaría expídase la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Jueza
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ccc61e0ae4ddab180cc3846c8f139f80e7f05ce9da81f74a2b038e9d4425b7**

Documento generado en 25/11/2022 12:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>